



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 499-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 499-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, de 11 de enero de 2023.- Las 16:00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) Un escrito en (02) dos fojas y (1) una foja en calidad de anexos presentado por el señor Omar Haro Nivelá.

ANTECEDENTES

1. El 24 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el que el señor abogado Marcos Omar Haro Nivelá, por sus propios derechos y como representante legal de la Fundación para el Desarrollo Tecnológico FUDET, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-4-22-12-2022, fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia contra de la resolución No. PLE-CNE-4-22-12-2022 (Fs. 57)
2. El 09 de enero de 2023, se emitió la correspondiente sentencia, misma que negó el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Marcos Omar Haro Nivelá, en contra de la resolución No. PLE-CNE-4-22-12-2022(209-215), notificada el mismo día conforme a la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 219).
3. El 11 de enero de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos fojas y una foja en calidad de anexo, con el cual interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia de 09 de enero de 2023. (Fs. 221-222)



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 499-2022-TCE

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación a la sentencia dictada por este juzgador, por cuanto el recurso ha sido oportunamente presentado por el recurrente, señor Marcos Omar Haro Nivelá, para lo que dispongo:

PRIMERO: Para el efecto, a través de la relatoría de este despacho, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponde.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

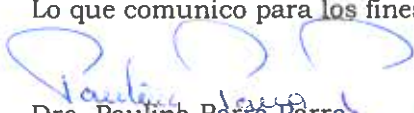
- a) Al recurrente señor Marcos Omar Haro Nivelá y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: omarharo9@gmail.com; fudet.babahoyo@outlook.com; ronalfab@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 058
- b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03

TERCERO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO: Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
☎ (593) 2 381 5000

 www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador